

## ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 2022, siendo las 10:00 horas se reúnen por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, el Sr ANGEL OSVALDO BACIGALUPO en su carácter de miembro paritario conjuntamente con ALEJANDRA MABEL FIGUEIRA, y por el sector empleador la **ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, representada por su miembro paritario la sra. PATRICIA FERNANDEZ, y mencionan.

Que, durante el mes de febrero del año 2022 se estableció un incremento salarial que contemplaba un ajuste en las remuneraciones hasta el mes de diciembre de 2022.

En dicho acuerdo las partes establecieron que considerando el dinamismo impuesto por la coyuntura actual, asumían el compromiso de reunirse en el mes de octubre del año 2022 a fin de evaluar la necesidad de una revisión de los futuros incrementos salariales.

Que, considerando el aumento del costo de la vida de conformidad a las publicaciones oficiales, se advierte que existe un evidente desfasaje entre la pauta salarial acordada y el poder adquisitivo del salario.

Que, en ese contexto las partes contratantes consideran la necesidad de consensuar un aumento salarial en el marco del CCT 590/10 con vigencia hasta al mes de febrero del año 2023.

Que, en virtud de ello, en ejercicio de la autonomía colectiva, las partes convienen.

PRIMERO:

- Establecer un incremento del 16% (dieciséis por ciento) con la remuneración básica del mes de octubre del año 2022 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del

CCT 590/10, aplicándose el porcentaje al salario básico de las restantes categorías y adicionales.

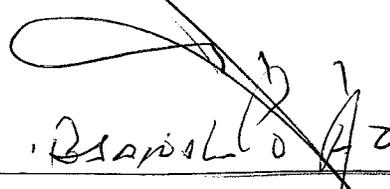
- Establecer un incremento del 16% ( dieciséis por ciento) con la remuneración básica del mes de noviembre del año 2022 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 590/10, aplicandose el porcentaje al salario básico de las restantes categorías y adicionales.

- Establecer un incremento del 16% ( dieciséis por ciento) con la remuneración básica del mes de enero del año 2023 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 590/10, aplicandose el porcentaje al salario básico de las restantes categorías y adicionales.

SEGUNDO:

Este incremento salarial en el marco de la revisión acordada en el acuerdo suscripto en el mes de febrero del año 2022, tendrá vigencia hasta el mes de febrero del año 2023, oportunidad en la cuál las partes se compromete a reunirse nuevamente.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:10 horas finaliza la reunión, suscribiéndose en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
B. S. A. S. L. O. A. O.



